



**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) POR CUANTO NO HA SEÑALADO DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DENTRO DE LA PRESENTE CAUSA**

A: Denunciada, señora María Verónica Abad Rojas

Dentro de la causa signada con el Nro. 227-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 227-2024-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 17 de enero de 2025.- Las 12h01.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente la Nota Nro. MREMH-DAJIMH-2024-2041-N de 5 de diciembre de 2024, constante en una (1) foja, firmada por la señorita Ruth Cecilia Vásquez Estrella, directora de Asistencia Judicial Internacional y de Movilidad Humana, Subrogante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, al que se adjuntan en calidad de anexos ciento dieciocho (118) fojas y un DVD-RW marca “Verbatim” que se encuentra roto, en consecuencia inutilizable. Documentos ingresados por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el 5 de diciembre de 2024 a las 16h11<sup>1</sup>.

En atención a los documentos incorporados al expediente, en mi calidad de juez de instancia, considero y dispongo:

**PRIMERO.- DE LA CITACIÓN POR EXHORTO A LA DENUNCIADA.-**

**1.1.** El 5 de diciembre de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana remitió a este Tribunal: **a)** Uno (1) de los cuatro (4) ejemplares de copias certificadas del libelo inicial de denuncia y del escrito de aclaración; copias del expediente; y, un (1) dispositivo óptico de la digitalización de la causa; documentos que fueron enviados a esa institución a efectos de la realización de la citación por exhorto a la denunciada; **b)** Original del Acta de citación, suscrita por el doctor Luis Alberto Quiñonez Ayoví, encargado de la Sección Consular de la Embajada del Ecuador en Turkiye; **c)** Boleta de citación, correspondiente a la citación efectuada el 7 de noviembre de 2024 a las 12h20, suscrita por el doctor Luis Alberto Quiñonez Ayoví, encargado de la Sección Consular de la Embajada del Ecuador en Turkiye; **d)** Boleta de citación, correspondiente a la citación efectuada el 8 de noviembre de 2024 a las 14h36, suscrita por el doctor Luis Alberto Quiñonez Ayoví, encargado de la Sección Consular de la Embajada del Ecuador en Turkiye; **e)** Boleta de citación, correspondiente a la citación efectuada el 9 de

<sup>1</sup> Fojas 400 a 521.



noviembre de 2024 a las 18h29, suscrita por el doctor Luis Alberto Quiñonez Ayoví, encargado de la Sección Consular de la Embajada del Ecuador en Turkiye;

- 1.2. En este contexto, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana ha dado cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad en auto de 3 de diciembre de 2024<sup>2</sup>, esto es, ha remitido la documentación original de sustento sobre la citación por exhorto realizada a la señora María Verónica Abad Rojas.

## **SEGUNDO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS**

**2.1.** Se señala para el día **viernes 24 de enero de 2025, a las 10h00**, la realización de la audiencia oral única de pruebas y alegatos de la causa Nro. 227-2024-TCE, misma que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**2.2.** Si la legitimada pasiva no comparece a la audiencia oral única de prueba y alegatos, su defensa será asumida por el defensor público designado y la diligencia se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**2.3.** Por su parte, en aplicación del segundo inciso del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la ausencia de la denunciante a la audiencia oral única de prueba y alegatos, se entenderá como abandono de la denuncia y provocará el archivo de la causa.

**2.4.** Durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, las partes deberán atender las disposiciones contenidas en el Capítulo Quinto, Sección I (AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS), Parágrafos: primero (Normas Generales) y segundo (Audiencia oral única y alegatos en infracciones electorales) del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**2.5.** La Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la audiencia.

## **TERCERO.- PRUEBAS DE LAS PARTES**

### **3.1. Pruebas de la denunciante**

#### **- Prueba documental**

Las pruebas documentales anunciadas por señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, que constan tanto en el escrito inicial como en el posterior escrito con el que aclara y amplía su

---

<sup>2</sup> Fojas 391 a 393.



denuncia, se registrarán a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

- **Prueba pericial**

- a. Del expediente obra el Informe Técnico Pericial de 8 de noviembre de 2024, constante en ciento noventa y seis (196) fojas, firmado por el tecnólogo Cristian Gustavo Moncayo Cruz, perito en audio, video y afines con número de acreditación en el Consejo de la Judicatura 1833321 (Fojas 173 a 368)
- b. Para el efecto de la práctica de la prueba pericial, el perito designado en la presente causa: tecnólogo Cristian Gustavo Moncayo Cruz, deberá concurrir obligatoriamente a la audiencia oral única de prueba y alegatos que se realizará el día **viernes 24 de enero de 2025, a las 10h00**, en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; con el fin de sustentar el informe que ha elaborado, en atención a lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>3</sup>.

### 3.2. Pruebas de la denunciada

Respecto a la práctica de prueba, la denunciada estará a lo dispuesto en el acápite segundo del auto de sustanciación dictado por el suscrito el 3 de diciembre de 2024 a las 11h31.

### CUARTO.- OFICIO

A través de la secretaria relatora del despacho, oficiase con el contenido del presente auto a la Comandancia General de la Policía Nacional para que, a través del funcionario que corresponda, disponga que el día **viernes 24 de enero de 2025, a las 10h00**, se garantice la seguridad y el orden público en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, donde se efectuará la diligencia dispuesta en el presente auto.

### QUINTO.- EXPEDIENTE DE LA CAUSA

---

<sup>3</sup> **Art. 172.-** Declaración de peritos.- El perito será notificado en su dirección electrónica con el señalamiento de día y hora para la audiencia, dentro de la cual sustentará su informe. Su comparecencia es obligatoria.

Si el perito no compareciere por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y por una sola vez, se suspenderá la audiencia después de haber practicado las demás pruebas y se señalará día y hora para su reanudación.

En caso de inasistencia injustificada, el informe pericial no tendrá eficacia probatoria y se notificará al Consejo de la Judicatura para que adopte las medidas legales pertinentes, contra el perito.

En la audiencia el perito sustentará su informe bajo juramento, siguiendo las normas previstas para los testigos.

Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar al perito, en el orden determinado para el testimonio.



Se recuerda a las partes procesales y a sus patrocinadores que el expediente físico e íntegro de la presente causa acumulada se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados legalmente acreditados, para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho.

#### **SEXTO.- NOTIFICACIONES**

Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) A la denunciante, señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, en las direcciones electrónicas: [gsommerfeld@cancilleria.gob.ec](mailto:gsommerfeld@cancilleria.gob.ec) / [cgaj@cancilleria.gob.ec](mailto:cgaj@cancilleria.gob.ec) / [jdousdebes@ecija.com](mailto:jdousdebes@ecija.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 118.
- b) A la denunciada, señora María Verónica Abad Rojas, en la página web institucional por cuanto no ha señalado correos electrónicos dentro de la presente causa.
- c) Al doctor Diego Jaya Villacrés, defensor público designado en la presente causa, en la dirección electrónica: [djaya@defensoria.gob.ec](mailto:djaya@defensoria.gob.ec) señalada para el efecto.
- d) Al señor Cristian Gustavo Moncayo Cruz, perito designado en la presente causa, en la dirección electrónica: [cr-ystyan@hotmail.com](mailto:cr-ystyan@hotmail.com) .

**SÉPTIMO.-** Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

**OCTAVO.-** Publíquese en la cartelera virtual - página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) .

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.)** Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 17 de enero de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**